

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de Fiesta Local en el Municipio de Villanueva de Córdoba (Córdoba), de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente año fijada por Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), en el Municipio y por el día que se detalla en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

CORDOBA

Villanueva de Córdoba. Se sustituye el 29 de septiembre por el 28 de septiembre.

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Limte, SA, concesionaria de la limpieza del Hospital Comarcal de la Axarquía (Málaga), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de C.E.O.V. de U.G.T. de Málaga, desde las 00,00 horas del día 29 de septiembre de 1990 y con carácter de indefinida, y que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Limte, S.A., concesionaria de la limpieza del Hospital Comarcal de la Axarquía (Málaga), dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declo-

rante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, suprema bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Limte, S.A. concesionaria de la limpieza del Hospital Comarcal de la Axarquía (Málaga), desde las 00,00 horas del día 29 de septiembre de 1990 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Málaga, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de padres de alumnos de Centros Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto

332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1 c) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por lo Enseñanza Pública.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar Consejero y Sustituto del Consejo Escalar de Andalucía por el grupo de Padres de Alumnos de Centros Públicos a los siguientes señores:

Don Miguel Martín Goerg.
Sustituto: Don Gonzalo Moreno Rodríguez.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escalar de Andalucía, por el grupo de padres de alumnos de Centros Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por la Enseñanza Pública.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar Consejeros del Consejo Escalar de Andalucía por el grupo de Padres de Alumnos de Centros Públicos a los siguientes señores:

Don Gonzalo Moreno Rodríguez.
Sustituto: Don José Antonio Sánchez Estudillo

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se nombran Académicos Numerarios de la Academia Iberoamericana de Farmacia.

El Decreto 156/90 de 22 de mayo (BOJA núm. 59 de 17.7.90), por el que se crea la Academia Iberoamericana de Farmacia, establece en su disposición transitoria primera, que la Junta Gestora propondrá al Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a los primeros Académicos Numerarios.

Habiendo propuesto la Junta Gestora a los primeros Académicos Numerarios, en uso de las facultades que me vienen conferidas,

DISPONGO

Artículo único. En los términos de la propuesta efectuada por la Junta Gestora de la Academia Iberoamericana de Farmacia, vengo en nombrar Académicos Numerarios de dicha Corporación, a los siguientes:

Ilmo. D. Jesús Thomas Gómez. España.
Ilmo. D. Fermín Sánchez de Medina Contreras. España.
Ilmo. D. José Luis Valverde López. España.
Ilmo. D. Diego Guevara Benítez. España.
Ilmo. D. Ignacio Carrizosa Esquivel. España.
Ilmo. D. Francisco Ruiz Berraquero. España.
Ilma. D^o. María José Faus Dáder. España.
Ilmo. D. Agustín García Asuero. España.
Ilmo. D. Manuel Losada Villasante. España.
Ilmo. D. Guillermo Verdejo Vivas. España.
Ilmo. D. Rafael Díaz Mantis. España.
Ilmo. D. Jesús Mallol Escobar. España.
Ilmo. D. Juan Salvador Martín Ruiz. España.
Dr. Víctor Silhy. República del El Salvador.
Dra. Milqueya Portes. República Dominicana.
Dra. Luz Milagros Gutiérrez. Puerto Rico.
Dr. Raúl Antonio Leitzelar Vidaurreta. República de Honduras.
Ilmo. D. Pedro Capilla Martínez. España.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pesca.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 20 de marzo de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Pesca (BOJA de 6 de abril), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L = Turno Libre

R = Turno Libre con valoración de servicios prestados.
P = Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2, 11 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 21 de octubre de 1990, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n. de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar Documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexta. El Tribunal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1990, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.